Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Castilla, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de abril de dos mil ocho.- El Secretario judicial.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 161/2006. (PD. 2461/2008).

NIG: 1402142C20060001142.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 161/2006. Nego-

ciado: P.

Sobre: Nulidad de escrituras públicas y variación de inscrip-

ción registral.

De: Don Antonio Sánchez Díaz.

Procuradora: Sra. Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Eliseo Montalvo Jiménez.

Contra: Don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz.

Procuradora: Sra. María Jesús Madrid Luque.

Letrado: Sr. Jesús Alamillo Real.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 161/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia numero Ocho de Córdoba a instancia de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, sobre nulidad de escrituras públicas y variación de inscripción registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 79

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Córdoba a 9 de abril de 2008.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados bajo el número 161/06 y seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Díaz, representado por la Procuradora Sra. Ruiz Sánchez y asistido por el Letrado Sr. Montalvo Jiménez contra don David Sánchez García, representado por la Procuradora Sra. Madrid Luque y asistido por el Letrado Sr. Alamillo Real y contra don Francisco Calero Muñoz, en rebeldía declarada durante la sustanciación del procedimiento.

FALLO

Desestimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Sánchez en representación de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, a quienes absuelvo de las pretensiones que contra ellos venían siendo deducidas.

. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyaseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días. Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado don Francisco Calero Muñoz, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a catorce de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento núm. 417/2005.

NIG: 2905443C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho

417/2005. Negociado: IS. De: Doña Britt Marie Nolerud. Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis. Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez. Contra: Don Christian Andreas Oertel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Fuengirola a instancia de doña Britt Marie Nolerud contra don Christian Andreas Oertel sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola.

C/ Miguel Bueno, 2, Esq. Avda. de Mijas, 29640, Fuengirola. Fax: 951 269 307. Telfs.: Civil 951 269 303, Penal 951 269 304.

NIG: 2905441C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005. Negociado: IS.

De: Doña Britt Marie Nolerud. Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis. Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez. Contra: Don Christian Andreas Oertel.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintitrés de mayo de dos mil seis.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Málaga y su partido los presentes autos núm. 417/2005 de Guarda Custodia y Alimentos, seguido entre partes, como demandante doña Britt Marie Noleud, representada por el Procurador, Sr. Tierno Guarda, y asistida de la Letrada, Sra. Millán Pérez; y como demandado don Christian Andreas Oertel, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal; y

Tercero. Por la naturaleza del procedimiento no ha lugar a condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación,

FALLO

Que admitiendo la demanda presentada por el Procurador, Sr. Tierno Guarda, en nombre y representación de doña Britt Marie Noleud, en solicitud de guarda, custodia y alimentos respecto de los menores, Melanie, Brandon y Bruce Cammron Oertel Nolerud, contra don Christian Andreas Oertel, en situación de rebeldía procesal, se acuerda la adopción de las medidas detalladas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución.

No ha lugar a la imposición de costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia , de la que se llevará testimonio a la causa de su razón , la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Christian Andreas Oertel, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a doce de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 1085/2004. (PD. 2457/2008).

NIG: 2104142C20040007457.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (varios) 1085/2004.

Negociado: E.

Sobre: Expediente de liberación de cargas y gravámenes.

De: Pesqueras Pedromar, S.L.

Procurador: Sr. Manuel Aragón Jiménez. Letrado: Sr. Jesús de la Corte Dabrio.

Contra: Doña Mercedes Narváez Gómez y Manuel Marín Romero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 1085/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Pesqueras Pedromar, S.L., contra doña Mercedes Narváez Gómez y don Manuel Marín Romero sobre Expediente de liberación de cargas y gravámenes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento, primer antecedente de hecho y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9/07

En Huelva a diecisiete de enero de dos mil siete.

El Sr. don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Huelva, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instando por el Procurador don Manuel Aragón Jiménez en representación de Pesqueras Pedromar, S.L., asistido del Letrado don Jesús de la Corte Dabrio, contra los titulares de la carga doña Mercedes Narváez Gómez y don Manuel Marín Romero, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Manuel Aragón Jiménez en representación de Pesqueras Pedromar, S.L., se presentó

escrito alegando que su representado era dueño de la siguiente embarcación: Moto-pesquero con casco de madera, construido en Freijo-Rianzo, A Coruña, denominado Serviola Tres, destinado a pesca de bajura, con la siguientes características: Eslora entre perpendiculares, 16,50 m; Eslora en la cubierta de arqueo 18 m; Marga de fuera a fuera 4,93 m; Puntal de construcción 2,05 m; Número de palos, 2; Tonelaje total, R.B, treinta y tres toneladas cincuenta y dos centésimas; matriculado al folio 8.638 de la lista tercera de la Comandancia de Villagarcía, se encuentra inscrito a favor de la promotora del expediente en el Registro de la Propiedad número y bienes muebles. Sección de buques de Vigo, al tomo número 65 de buques, folios 177 a 182 y 225 y en el tomo 142, folio 106 de la hoja 1.976, el buque radica donde tiene su puerto base, es decir en Punta Umbría.

Que sobre dicha embarcación aparecía registrado el siguiente gravamen: Pago aplazado de 24.040,48 euros, pagaderos en seis plazos mediante letra de cambio, el último asiento practicado referente a dicho gravamen era de fecha 6.5.1988, inscripción 4.ª, por lo que no constando ejercitado dicho derecho desde dicha fecha, debía estimársele prescrito y acordar su cancelación.

FALLO

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador don Manuel Aragón Jiménez en representación de Pesqueras Pedromar, S.L., para la liberación del gravamen descrito en la inscripción 4.ª sobre el buque descrito en el hecho primero de esta resolución.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Mercedes Narváez Gómez y Manuel Marín Romero, extiendo y firmo la presente en Huelva a quince de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1218/2005. (PD. 2463/2008).

NIG: 2906742C20050025778.

Procedimiento: Juicio Verbal 1218/2005. Negociado: 8J.

De: Emasa.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva. Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago. Contra: Doña Estrella Reyes Jiménez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1218/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Emasa contra doña Estrella Reyes Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: